RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 655-2026-UNIA-CU

Puerto Callao, 17 de setiembre de 2026

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El **INFORME LEGAL N°278-2026-UNIA-OAJ** de fecha 14 de setiembre de 2026, con todos los recaudos que contiene, *recibidos con registro N° 1316* y el Escrito S/N de fecha 15 de setiembre de 2026, con todos los recaudos que contiene, *recibidos con registro N° 1311*;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta* autonomía *se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";*

Que, mediante Escrito S/N de fecha 15 de setiembre de 2026, suscrito por el Dr. Beker Maraza Vilcanqui y la Dra. Ayda Guisella Avalos Diaz, solicitan la encargatura de la decanatura a la Dra. Yris Yolanda Bedoya Campos;

Que, mediante **INFORME LEGAL N°278-2026-UNIA-OAJ** de fecha 14 de setiembre de 2026, suscrita por el Dr. Eudosio Paucar Rojas – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es jurídicamente procedente, en principio, la encargatura excepcional y temporal de la Decanatura de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, siempre que se acredite la situación de carencia de docentes que cumplan los requisitos del artículo 69 de la Ley N° 30220 y se observe lo previsto en el numeral 5.5 de la Resolución de Consejo Directivo Nº 066-2019- SUNEDU/CD y en el Estatuto vigente de la UNIA;

Que, durante el debate desarrollado por el Consejo Universitario, se señaló que, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la **Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU**, corresponde a las universidades garantizar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones básicas de calidad aplicables al servicio educativo universitario, adoptando para tal efecto las medidas institucionales que resulten necesarias dentro del marco de sus competencias;

Que, en ese contexto, resulta necesario adoptar medidas de carácter excepcional y temporal que permitan asegurar la conducción académica y administrativa de la **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**, así como realizar las acciones institucionales necesarias para atender y subsanar las observaciones relacionadas con las condiciones de calidad aplicables a dicha Facultad;

Que, en tal sentido, corresponde encargar al Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía la **designación del Decano encargado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**, quien deberá asumir las funciones de conducción, coordinación y seguimiento que correspondan, en el marco de sus competencias y de la normativa universitaria vigente, con la finalidad de coadyuvar al

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 655-2026-UNIA-CU

cumplimiento de las condiciones y requisitos exigibles para la prestación del servicio educativo universitario;

Que, asimismo, el Consejo Universitario considera necesario precisar que cualquier convocatoria al **examen de admisión de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas** deberá efectuarse únicamente cuando se haya verificado previamente el cumplimiento de los requisitos, condiciones de calidad y demás exigencias aplicables para el adecuado funcionamiento y prestación del servicio educativo de dicha Facultad, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones de la autoridad competente;

Que, en consecuencia, mientras no se encuentre acreditado y verificado el cumplimiento de las condiciones y requisitos aplicables, **no corresponde convocar ni realizar el examen de admisión de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**, debiendo las autoridades universitarias adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de dicha condición;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 17-2026-UNIA-CU de fecha 15 de setiembre de 2026, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR MAYORIA,** con la abstención del Dr. Beker Maraza Vilcanqui, **ENCARGAR** al Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia la designación del Decano encargado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a efectos de que conduzca y coordine las acciones necesarias para la atención y subsanación de las observaciones relacionadas con las condiciones de calidad de dicha Facultad, estableciendo como plazo para la culminación de dichas acciones el **30 de octubre de 2026**; asimismo, acordó **PRECISAR** que la convocatoria y realización del examen de admisión de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas deberá efectuarse una vez cumplido dichos requisitos y condiciones, no pudiendo convocarse ni realizarse dicho examen con anterioridad;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – ENCARGAR al Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, Dr. Juan López Ruiz, la designación del Decano encargado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el marco de la normativa universitaria vigente y de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos por la Ley N° 30220, la Resolución de Consejo Directivo N° 066-2019-SUNEDU/CD y el Estatuto de la Universidad.

SEGUNDO. – PRECISAR que el Decano encargado deberá conducir, coordinar y efectuar el seguimiento de las acciones institucionales necesarias para la atención y subsanación de las observaciones relacionadas con las condiciones de calidad de la Facultad, debiendo culminarse dichas acciones, así como su correspondiente acreditación y verificación institucional, **hasta el 30 de octubre de 2026**, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las demás autoridades y órganos de la Universidad.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 655-2026-UNIA-CU

TERCERO. – PRECISAR que la **convocatoria y realización del examen de admisión de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas** se efectuará únicamente cuando se haya acreditado y verificado el cumplimiento de los requisitos legales, condiciones básicas de calidad y demás exigencias aplicables para la adecuada prestación del servicio educativo universitario. En consecuencia, queda suspendida la convocatoria y realización del referido examen de admisión mientras no se encuentre acreditado y verificado el cumplimiento de las condiciones y requisitos antes señalados, bajo responsabilidad de las autoridades y funcionarios competentes.

CUARTO. – DISPONER que las autoridades, órganos y unidades orgánicas competentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía adopten, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.

SEXTO. – ENCARGAR a la Dirección de Secretaria General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

C.c *Rectorado*
VRA
VRI
OTI
Interesados
Archivo